

RADICACIÓN: 76001-33-33-021-2021-00130-00
DEMANDANTE: LAURA VANESSA ROSERO VERA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 434

RADICACIÓN: 76001-33-33-021-2021-00130-00
DEMANDANTE: LAURA VANESSA ROSERO VERA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2025

ASUNTO

Mediante auto interlocutorio No. 139 del 09 de abril de 2025 se requirió a la parte demandante para que diera cumplimiento a lo ordenado en la providencia No. 029 del 29 de enero de 2025, so pena de decretar el desistimiento tácito de la prueba.

Una vez vencido el término de quince días que se concedió para ello, observa el Despacho que la parte demandante no se pronunció, por tal motivo se procederá a decretar el desistimiento tácito de la prueba, conforme lo dispuesto en los artículos 316 y 317 del C.G.P.

Por otro lado, siendo que ya se cuenta con el dictamen pericial de medicina legal, se fijará fecha para la realización de la audiencia de pruebas del artículo 181 del CPACA, con el fin de recepcionar las pruebas testimoniales e interrogatorios de parte decretados en la audiencia inicial celebrada el 30 de mayo de 2023, para lo que dispondrá la citación de las siguientes personas:

Testigos: Myriam Aidee Vera Narváez, Juan Manuel Gil Tascón, Mayoli Enríquez Delgado, Carlos Mario Martínez Rosero, Elizabeth Vera Narváez, Nancy Rosero Riascos y Orlando Rosero Portilla.

Interrogatorio de parte: Laura Vanessa Rosero Vera, Luciana Rivas Rosero, Jair Rivas Cortes y Ana Mylena Vera Narváez.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Contencioso Administrativo del Circuito Judicial de Santiago de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la práctica de la prueba pericial, consistente en dictamen médico legal y determinación de grado de pérdida de capacidad laboral por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día **martes diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las 09:00 a.m.**, como fecha y hora en la que se llevará a cabo la continuación de la

RADICACIÓN:	76001-33-33-021-2021-00130-00
DEMANDANTE:	LAURA VANESSA ROSERO VERA Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

audiencia de pruebas del asunto, para la cual se requiere la presencia de los testigos y demandantes en el despacho, ubicado en el edificio Goya, Avenida 6 A # 28N - 23 de Cali.

Los apoderados y el Ministerio Público asistirán a la diligencia de forma virtual mediante el aplicativo Teams.

Se insta a las partes para que cumplan con su asistencia, permitiendo el pronto y eficiente recaudo probatorio ordenado.

TERCERO: Por Secretaría **LIBRAR** las respectivas citaciones, las cuales se deberán comunicar por conducto del apoderado de la parte interesada en su práctica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
JUEZ